

# FISCALIDAD DE ENTIDADES ASEGURADORAS

19 de mayo de 2015

Julián Muñoz Ortega

# Compañías aseguradoras

Datos en millones de euros, referidos a 31/12/2014

GRUPOS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS ESPAÑA	Primas seguro directo	Cuota de mercado (%)
1. MAPFRE	5.793	13,12
2. ZURICH	4.103	9,29
3. SANTANDER SEGUROS	2.421	5,48
4. GRUPO AXA	2.388	5,41
5. GRUPO CAIXA	2.261	5,12
6. ALLIANZ	2.245	5,08
7. GENERALI	2.006	4,54
8. CASER	1.872	4,24
9. GRUPO CATALANA OCCIDENTE	1.648	3,73
10. AVIVA	1.408	3,19

# IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

1. Conceptos generales.
2. Base Imponible
  - a. Exenciones para evitar la doble imposición sobre dividendos.
  - b. Cobertura del riesgo de crédito.
  - c. Cobertura de otros riesgos.
  - d. Cobertura del deterioro de los instrumentos de capital.
  - e. Fiscalidad del tratamiento contable del inmovilizado.
3. Deducciones y bonificaciones.
4. Especialidades fiscales de las Compañías de Seguros.

# IS – CONCEPTOS GENERALES

## NORMATIVA

***Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.***

***Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 1777/2004***

*(a punto de ser aprobado por Consejo de Ministros el **nuevo Reglamento del IS**, cuyo plazo de información pública concluyó el 08/04/2015).*

***Circular 4/2004, del Banco de España, sobre Normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros***

***<http://app.bde.es/clf/leyes.jsp?id=52213>***

# IS – CONCEPTOS GENERALES

## CONCEPTOS BÁSICOS (1)

### ***Naturaleza tributaria.***

El Impuesto sobre Sociedades es un tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava la renta de las sociedades y demás Entidades jurídicas.

- Es un Tributo Directo, porque recae sobre la renta de las sociedades.
- Es un Tributo personal, porque la deuda tributaria se cuantifica con relación a una persona jurídica determinada (Entidad).

### ***Ámbito de Aplicación.***

El Impuesto sobre Sociedades se aplica en todo el territorio español, sin perjuicio de que esta territorialidad venga condicionada por los regímenes tributarios forales (Navarro y País Vasco) y los tratados y convenios internacionales.

# IS – CONCEPTOS GENERALES

## TIPO DE GRAVAMEN

TIPO DE SOCIEDAD	2015	2016 y siguientes
Con carácter general	<b>28%</b>	<b>25%</b>
Entidades con cifra de negocio < 5M€ y plantilla < 25	<b>25%</b>	<b>25%</b>
Entidades de crédito	<b>30%</b>	<b>30%</b>
Cajas rurales, mutuas de seguro, cooperativas de crédito	<b>25%</b>	<b>25%</b>
Cooperativas fiscalmente protegidas	<b>20%</b>	<b>20%</b>
Fundaciones y asociaciones exentas Ley 49/2002, para beneficios de actividades económicas	<b>10%</b>	<b>10%</b>
Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliarias	<b>1%</b>	<b>1%</b>
Fondos de Pensiones	<b>0%</b>	<b>0%</b>

# ESPECIALIDADES FISCALES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

## NORMATIVA CONTABLE – importantes especialidades

	2014	2013	% 14/13
<b>SEGURO Y REASEGURO DE NO VIDA</b>			
Primas emitidas y aceptadas	16.409,4	16.277,7	0,8%
Primas imputadas netas de reaseguro cedido y retrocedido	13.227,4	13.229,4	0,0%
Siniestralidad neta y variación de otras provisiones técnicas	(8.994,5)	(8.868,5)	1,4%
Gastos de explotación netos de reaseguro	(3.618,1)	(3.790,7)	(4,6%)
Otros ingresos y gastos técnicos	(51,9)	(60,8)	(14,6%)
<b>Resultado Técnico</b>	<b>562,9</b>	<b>509,4</b>	<b>10,5%</b>
Ingresos financieros netos y otros no técnicos	769,2	684,3	12,4%
<b>RESULTADO DEL NEGOCIO DE NO VIDA</b>	<b>1.332,1</b>	<b>1.193,7</b>	<b>11,6%</b>
<b>SEGURO Y REASEGURO DE VIDA</b>			
Primas emitidas y aceptadas	5.991,5	5.557,8	7,8%
Primas imputadas netas de reaseguro cedido y retrocedido	5.230,8	4.772,6	9,6%
Siniestralidad neta y variación de otras provisiones técnicas	(4.838,5)	(4.331,1)	11,7%
Gastos de explotación netos de reaseguro	(1.143,8)	(1.029,8)	11,1%
Otros ingresos y gastos técnicos	(11,6)	5,4	-
<b>Resultado Técnico</b>	<b>(763,1)</b>	<b>(582,9)</b>	<b>30,9%</b>
Ingresos financieros netos y otros no técnicos	1.376,5	965,1	42,6%
Plusvalías (minusvalías) no realiz. en inversiones Unit Linked	104,4	116,7	(10,5%)
<b>RESULTADO DEL NEGOCIO DE VIDA</b>	<b>717,8</b>	<b>498,9</b>	<b>43,9%</b>
<b>OTRAS ACTIVIDADES</b>			
Ingresos de explotación	455,0	536,7	(15,2%)
Gastos de explotación	(476,4)	(543,1)	(12,3%)
Otros ingresos y gastos	(131,1)	(79,0)	(65,9%)
<b>RESULTADO DE LAS OTRAS ACTIVIDADES</b>	<b>(152,5)</b>	<b>(85,4)</b>	<b>(78,6%)</b>
<b>Resultado por reexpresión de estados financieros</b>	<b>(73,5)</b>	<b>(43,3)</b>	<b>69,7%</b>
<b>Beneficio antes de impuestos</b>	<b>1.824,0</b>	<b>1.563,9</b>	<b>16,6%</b>
Impuesto sobre beneficios	(500,0)	(372,4)	34,3%
<b>Beneficio después de impuestos</b>	<b>1.323,9</b>	<b>1.191,5</b>	<b>11,1%</b>
Resultado después de impuestos de actividades interrumpidas	(0,5)	(1,7)	(70,6%)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>1.323,4</b>	<b>1.189,8</b>	<b>11,2%</b>
Resultado atribuible a socios externos	(478,3)	(399,3)	19,8%
<b>RESULTADO ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD DOMINANTE</b>	<b>845,1</b>	<b>790,5</b>	<b>6,9%</b>

Cifras en millones de euros

Ingresos y gastos del negocio asegurador 'no vida': primas, siniestralidad, provisiones técnicas, gastos e ingresos por reaseguro.

Ingresos y gastos del negocio asegurador 'vida': primas, siniestralidad, provisiones técnicas, gastos e ingresos por reaseguro, rentabilidad de inversiones adscritas a contratos de seguro de vida.



Estas peculiaridades contables y su reflejo en PyG no son objeto de corrección en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.



Todos los ingresos son computables y los gastos son deducibles.

# ESPECIALIDADES FISCALES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

## NORMATIVA FISCAL

Las especialidades contables de las compañías de seguros y los criterios de registro contable en PyG de gastos e ingreso no son objeto de corrección en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por lo que todos los ingresos son ingresos computables a efectos del impuesto, y todos los gastos son deducibles (con las limitaciones generales)... *excepto con las siguientes peculiaridades:*

### **Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades**

Artículo 14. Provisiones y Otros Gastos.

(...)

*«7. Los gastos relativos a las provisiones técnicas realizadas por las entidades aseguradoras, serán deducibles hasta el importe de las cuantías mínimas establecidas por las normas aplicables. Con ese mismo límite, el importe de la dotación en el ejercicio a la reserva de estabilización será deducible en la determinación de la base imponible, aun cuando no se haya integrado en la cuenta de pérdidas y ganancias. Cualquier aplicación de dicha reserva se integrará en la base imponible del período impositivo en el que se produzca.(...)»*



- Los gastos por provisiones técnicas: deducibles hasta las cuantías mínimas establecidas en las Normas contables.
- La dotación a la reserva de estabilización (distribución de resultados), es gasto fiscalmente deducible a efectos del IS (ajuste negativo permanente).